

FRANQUICIA
CONCERTADA

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 60.

Brigada provincial Sanitaria. Cen esta fecha se remite al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda, acompañado de los oportunos expedientes, el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Javierre Orgie, vecino de esta ciudad, contra acuerdo de la Comisión ejecutiva de la Brigada provincial Sanitaria, nombrando Médico bacteriólogo del precitado organismo a D. Valentín S. Guisande.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de esta circular, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Soria 28 de Febrero de 1923.

El Gobernador Presidente.

RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

CIRCULAR NÚM. 61.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Torrevicente para que, con sujeción estricta a lo determinado en la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y reglamento dictado para su ejecución, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengas registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	3 75 Pesetas.
Seis	7 50
Un año.....	15
Tres meses.....	4 50
Seis	8
Un año.....	16

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bando los señores Alcaldes del pueblo en que han de tener lugar dichas operaciones, y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 7 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

CIRCULAR NÚM. 62.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia, en cuya ganadería existen epizootias declaradas oficialmente.

Viruela.

Fuencaliente del Burgo.

Nufria de Ucero.

Santa María de las Hoyas.

Lodares de Osma.

Bayubas de Abajo.

Barcebalejo.

Osma.

Valdelinares.

Santa María de Huerta.

La Olmeda.

Perineumonia contagiosa.

Duruelo.

Mal rojo del cerdo.

Montejo de Lleras.

Santeras de la Sierra.

Sarna.

Torralba del Burgo. Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, complaciéndome declarar extinguida la Glosopeda que se denunció el día 23 de Enero y a primeros del próximo pasado mes en Gómara, granja de Bujarrapian y en Almazán, de cuyas localidades ha desaparecido, gracias a las medidas que se adoptaron, y sin propagarse a ninguna otra ganadería.

Soria 8 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Anuncio.

Habiendo terminado los acebos de piedra y su empleo por contrata, para la conservación de los kilómetros 95 al 127 de la carretera de Burgos a Soria, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de San Leonardo, Cabrejas del Pinar, Abejar,

Herreros, Villaverde del Monte y Cidones; se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, e en caso contrario, la certificación correspondiente.

Soria 7 de Marzo de 1923.—El Gobernador, Rafael Mesa de la Peña.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Secretaría.—Anuncio.

Cumpliendo lo acordado por la Asamblea provincial en su última reunión ordinaria, con motivo de la petición formulada por el Presidente de la Comisión permanente de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, solicitando se la entregue el archivo de la Universidad de la citada Tierra de Soria, que, perteneciente a la misma, obra en depósito en esta Corporación, a cuya petición se ha opuesto el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad; se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los de la provincia, y con el objeto de que dentro del plazo de un mes, puedan formular por escrito, ante esta Corporación, las reclamaciones que tengan por conveniente, a las que deberá acompañarse la justificación posible; plazo que se contará desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Soria 6 de Marzo de 1923.—El Presidente, Alfonso de Velasco.

Ordenación de pagos.—Circular.

Transcurrido el plazo fijado por mi circular de 27 de Enero último, inserta en el Boletín Oficial núm. 13, correspondiente al día 29 de dicho mes, para que los Sres. Maestros de 1.º enseñanza de la provincia pudieran cobrar el sobresueldo del año 1905, y siendo varios los que han dejado de hacerlo; esta Presidencia, ha dispuesto ampliar dicho plazo por ocho días, que expirará en 20 del mes actual, en cuya fecha se cerrará definitivamente el pago.

Soria 10 de Marzo de 1923.—El Presidente, Alfonso de Velasco.

Año económico de 1923-24.

Relación de la riqueza urbana que corresponde a los términos municipales que a continuación se detallan, y que han sido comprobados sus Registros fiscales por la Comisión técnica del Catastro urbano de esta provincia.

PUEBLOS.	Líquido imponible	Cuotas del Tesoro	Recargo del 16 por 100	750 por 100 adicional	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Agreda.....	74078 19	12592 44	2014 79	944 43	15551 66
Almarza.....	22999 06	3909 84	625 57	293 24	4828 65
Almazán.....	104673 09	17794 43	2847 10	1334 59	21976 12
Bárcena.....	14817 50	2518 97	403 04	188 92	3110 93
Berlanga de Duero.....	53158 84	9037	1445 93	677 77	11160 70
Burgo de Osma.....	86361 99	14681 54	2349 04	1101 12	18181 70
Cubo de la Solana.....	9920 25	1628 44	269 83	126 48	2082 75
Deza.....	26348	4479 16	716 66	335 94	5531 76
Fuentepinilla.....	8599 25	1461 87	283 90	109 64	1805 41
Gómara.....	32378 86	5504 41	880 71	412 83	6797 95
Medinaceli.....	27915 25	4745 59	759 29	355 92	5860 80
Montejo de Liceras.....	13053 30	2219 65	355 08	166 40	2740 53
Noviercas.....	16623 50	2826	452 16	211 95	3490 11
Olivar.....	36482 55	6202 03	992 32	465 15	7659 50
Osma.....	53702 62	9129 46	1460 71	684 71	11274 88
Pozalmuro.....	9737 87	1655 43	264 86	124 21	2014 50
Royo (El).....	34853 67	5925 12	948 02	444 38	7317 52
San Esteban de Gormaz.....	56371 89	9583 22	1533 31	718 75	11835 28
Soria.....	405518 12	69108 08	11057 29	5183 11	85348 48
Vozmediano.....	21182 25	3592 48	574 80	269 44	4436 72
Sumas totales.....	1109721 05	188652 56	89184 41	14148 98	232985 95

Para la confección de padrones, listas cobratorias y forma de reintegrar dichos documentos cobratorios, se ajustarán los Ayuntamientos que se citan, a las instrucciones dictadas por esta Administración de Contribuciones, a continuación de la relación de cupos de urbana fiscal publicados en el Boletín oficial núm. 13, del 29 de Enero último, de aquellos Ayuntamientos que tienen aprobados y no comprobados los Registros fiscales.

Reitero una vez más a los Sres. Alcaldes que no han remitido a esta oficina los documentos cobratorios por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y casillas, lo verificarán antes del 20 del actual, evitándose así el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor, consistentes en la imposición de multas y nombramiento de comisionados que, a expensas de los Alcaldes morosos, pasasen a recoger el servicio que nos ocupa, pues no toleraré que por incuria de los mismos, se lesionen los sagrados intereses del Estado, como evidentemente ocurriría si en tiempo oportuno no pudiera realizarse la cobranza de las contribuciones e impuestos, en todos los pueblos que integran la provincia.

Soria 7 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Filat.

En la circular publicada por esta Administración en el Boletín oficial del 7 del actual, dando instrucciones a las Sociedades domiciliadas en esta provincia, para la presentación de documentos relativos a la contribución de utilidades, se ha padecido el error de omitir el Balance entre los documentos a presentar, cuyo error queda subsanado con el presente aviso.

Soria 9 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Filat.

Juzgados de primera instancia.

MEDINACELI

Roque Jiménez, Fermín; hijo de Manuel y María, cuyo paradero se ignora, procesado por hurto, comparecerá en este Juzgado de Medinaceli o se constituirá en prisión a disposición del mismo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El Juez de Instrucción, Francisco González.

GUADALAJARA

D. Pantaleón Ruiz Falco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de oficio sobreclaración de herederos abintestato de Esteban Morales Martínez, natural de Mombajua (Soria), viudo de Isabel Ecija Guerra, que falleció

Zaragoza 3 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

Cómez Luzano, Toribio; hijo de Pedro y de Melchora, natural de Villar de Maya, provincia de Soria, de estado soltero, oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'690 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba nata y color sano; domiciliado últimamente en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia y provincia de Soria; encartado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 6 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

Ayuntamientos.

ALMAZÁN

D. Gregorio Zapatero Agreda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á instancia de Luis García Coronel y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Constantino García Diez, alistado en el año 1921, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Lucio García Muñoz, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Luis y de Tomasa, nació en Almazán provincia de Soria, el día 2 de Marzo de 1888, teniendo, por tanto, ahora si vive 40 años; su estado era el de nacido y de oficio jornalero al ausentarse hace 15 años del pueblo de Almazán, que fué su última residencia en España.

Señal: estatura baja, edad 40 años, pelo negro, color moreno, producción buena; señas particulares, tuerto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Recubrimiento del ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Lucio García Muñoz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almazán 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gregorio Zapatero.

en esta ciudad, en la que estaba domiciliado, el día veintidos de Junio del año último, en cuyo expediente he acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a la herencia dejada por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Guadalajara a veinte de Febrero de mil novecientos veintiún.—Napoleón Ruiz Falco.—El Secretario, Luis F. Almazán.

REQUISITORIAS.

asegurando su establecimiento en el término de Almazán, y que el susodicho se vaya a Delgado Martínez, Federico; hijo de Hilario y de Margarita, natural de San Pedro Manrique, provincia de Soria, de estado soltero, oficio del comercio, de 22 años de edad, estatura 1'640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba espesa, color moreno; domiciliado últimamente en San Pedro Manrique, Juzgado de 1.ª Instancia de Agreda, provincia de Soria; encartado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Infante, Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

El Juez de Instrucción, Francisco González.

Designación de vocales natos de las Comisiones evaluadoras para confeccionar el repartimiento de utilidades.

Judes, José na maza oba Ciria, eternales y 8000 Esteras de Medina.

SORIA.—Imprenta provincial.

Padrón de edificios y solares.

Borjabad.

Designación de vocales natos de las Comisiones evaluadoras para confeccionar el repartimiento de utilidades.

Judes, José na maza oba Ciria, eternales y 8000 Esteras de Medina.

Padrón de edificios y solares.

Borjabad.